



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 10 de agosto de 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000219-2022-BNP-GG-OA-EOM de fecha 29 de abril de 2022, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Proveído N° 000933-2022-BNP-GG-OPP de fecha 05 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000468-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 04 de agosto de 2022, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000664-2022-BNP-GG-OA de fecha 04 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000248-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público adscrito al sector Cultura;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 16-2020-BNP-GG-OA "Servicio de limpieza de ambientes de los diferentes locales de la Biblioteca Nacional del Perú", con la empresa SERMANSA SAC, con el objeto de brindar el servicio de limpieza de ambientes de los diferentes locales de la Biblioteca Nacional del Perú, por un monto de S/ 4'350,915.60 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos quince con 60/100 soles), por un plazo de setecientos treinta (730) días;

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, que dispone incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 Soles), incremento que tiene eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del mismo articulado de la citada Ley establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos



determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad;

Que, por otro lado, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: “a) *Informe Técnico Legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes*”;

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y, b) La aprobación por resolución del titular de la entidad;

Que, sobre la base de dicho marco normativo, mediante Carta N° 095-2022-ADM/SERMANSA.SAC presentada el 19 de abril de 2022, la empresa SERMANSA SAC solicita a la Biblioteca Nacional del Perú, el reajuste del monto del Contrato N° 16-2020-BNP-GG-OA debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, mediante Informe Técnico N° 000219-2022-BNP-GG-OA-EOM, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración señaló que corresponde dar atención a lo solicitado por la empresa SERMANSA SAC;

Que, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración sustenta y desarrolla en el Informe N° 000468-2022-BNP-GG-OA-ELCP cada uno de los supuestos previstos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de proceder con la modificación del Contrato N°16-2020-BNP-GG-OA, conforme se detalla a continuación:

“(…)

**i. LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN A FIN DE CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE**

*Debido a que la Estructura de Costos de la oferta económica de Sermansa S.A.C. se encuentra conformada por costos laborales, al tratarse de un servicio de tercerización de limpieza, es necesario reconocer el costo adicional a la propuesta económica, por el incremento de la Remuneración Mínima Vital, decretada por el Gobierno\*, a fin de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato. \*Decreto Supremo N° 003-2022-TR, a través del cual el Gobierno incrementó en S/ 95.00 (Noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia desde el 1 de mayo de 2022.*

**ii. QUE NO SE CAMBIAN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

*El reajuste del monto contractual obedece a una norma legal de carácter imperativo, que incrementa la Remuneración Mínima Vital, que no modifica los elementos esenciales del objeto de la contratación.*



**iii. QUE SUSTENTE QUE LA MODIFICACIÓN DERIVA DE HECHOS SOBREVINIENTES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE NO SON IMPUTABLES A LAS PARTES**

*El incremento de la Remuneración Mínima Vital fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, publicado el 03 de abril de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, fecha posterior a la presentación de la Oferta del Contratista. (...)*

Que, de acuerdo con la estructura de costos contenida en el mencionado Informe N° 000468-2022-BNP-GG-OA-ELCP, considerando la nueva remuneración mínima vital, corresponde en el Contrato N° 016-2020- BNP/GG-OA un incremento por un monto total de S/ 54,280.31 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta con 31/100 Soles), por el periodo comprendido del 1 de mayo al 22 de setiembre de 2022;

Que, conforme a la evaluación contenida en el citado Informe N° 000468-2022-BNP-GG-OA-ELCP, se ha sustentado la existencia de un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato que no resulta imputable a las partes, así como la necesidad de modificar el monto contractual, para cumplir de manera oportuna y eficiente con la finalidad pública de brindar el servicio de limpieza en los diferentes locales de la Biblioteca Nacional del Perú, coadyuvando a la conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la institución, lo cual no implica alterar los elementos esenciales del objeto de la contratación;

Que, por medio del Proveído N° 000933-2022-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000098 suscrita con fecha 5 de julio de 2022, mediante la cual se aprueba la ampliación presupuestal ascendente a S/ 54,280.31 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta con 31/100 Soles); con lo cual, se garantiza la disponibilidad presupuestal para el reajuste del monto del Contrato N° 016-2020-BNP/GG-OA;

Que, en razón a las consideraciones antes mencionadas, y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, corresponde aprobar la modificación del Contrato N° 016-2020-BNP/GG-OA por incremento del monto contractual, tal cual se recomienda en el Informe N° 000468-2022-BNP-GG-OA-ELCP;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la autoridad competente para aprobar la modificación del contrato es el/la titular de la entidad, a través de la emisión de un acto resolutivo;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y está a cargo de un/a Jefe/a Institucional, quien ejerce la titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, en vista de ello, corresponde a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emitir el acto resolutivo que disponga la modificación del Contrato N°16-2020-BNP-GG-OA "Servicio de limpieza de ambientes de los diferentes locales de la Biblioteca Nacional del Perú", en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, mediante Informe Legal N° 000248-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó el expediente y emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo por parte de la titular de la entidad;



Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina Asesoría Jurídica, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del Contrato N°16-2020-BNP-GG-OA “Servicio de limpieza de ambientes de los diferentes locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, ejecute las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

